
La política de seguridad en las fronteras exteriores de la Unión Europea: El caso de España

Damián Ríos¹
rios.vargasdamian@gmail.com

Recibido el 29/09/2022
Aprobado el 16/06/2023

Cómo citar este artículo:
Ríos, D. (2022). La política de seguridad en las fronteras exteriores de la Unión Europea: El caso de España. *Trans-Pasando Fronteras*, (20).
<https://doi.org/10.18046/retf.i20.5701>

¹Doctor en estudios migratorios, Universidad de Granada. El artículo es resultado del apoyo del Instituto de Migraciones, Universidad de Granada.

Resumen

Como consecuencia de la guerra en Ucrania, la Unión Europea y sus Estados miembros han vuelto a poner en la mesa de debate el tema de la seguridad en las fronteras exteriores de la Unión. Al igual que en el resto de los Estados de la Unión, la política de seguridad fronteriza europea que se instrumentaliza en las fronteras españolas de Ceuta y Melilla, se rige por un conjunto de directrices que les son comunes a la Unión; pero también se particularizan y adaptan a las realidades de este Estado en cuestión. Es así pues, que este artículo tiene por objetivo analizar el impacto de las políticas de seguridad fronteriza tanto comunitarias como nacionales aplicadas a las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla, y cómo ello ha moldeado la gobernanza de los flujos migratorios procedentes de África en estos dos enclaves.

Palabras Clave: Frontera, Política fronteriza, Unión Europea, España, Seguridad.

Abstract

As a consequence of the war in Ukraine, the European Union and its Member States have once again put the issue of security at the Union's external borders on the table for discussion. As in the rest of the EU Member States, the European border security policy implemented at the Spanish borders of Ceuta and Melilla is governed by a set of guidelines that are common to the Union, but are also particularized and adapted to the realities of this State in question. The aim of this article is, therefore, to analyze the impact of both community and national border security policies applied to the land borders of Ceuta and Melilla and how this has shaped the governance of migratory flows from Africa in these two enclaves.

Keywords: border, Border Policy, European Union, Spain, Security.

Introducción

La guerra en Ucrania ha venido a redefinir nuevamente el concepto de seguridad en la Unión Europea fenómeno que no se había visto desde la llamada “lucha contra el terrorismo” emprendida por Estados Unidos y secundada por sus socios europeos tras el 11 de septiembre de 2001.

Al igual que en el 11-s, las llamadas amenazas reales o potenciales que se derivan del conflicto en Ucrania están reinventando las políticas de seguridad comunitarias; hecho que incuestionablemente no solo está transformando la percepción de ciertos espacios como lo son las fronteras exteriores, sino también la forma de concebir a estas y las realidades que aglutinan; tales como los movimientos transfronterizos o migratorios.

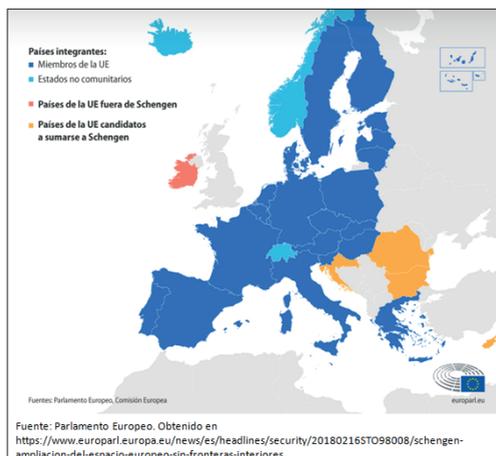
Ya en otros espacios hemos tenido la oportunidad de explorar el papel geoestratégico que juegan estos dos enclaves en la política de seguridad comunitaria y cómo ello afecta, por ejemplo, la gobernanza de los flujos migratorios procedentes del África subsahariana (Ríos, 2019). Sin embargo, y a raíz de los recientes conflictos tanto internacionales como regionales, los territorios de Ceuta y Melilla están cobrando una mayor relevancia en el plano de la geografía de la seguridad comunitaria; hecho que inexorablemente nos invita a analizar su dinámica y cómo afecta a fenómenos como el de los flujos migratorios.

La política de seguridad fronteriza: sus antecedentes históricos

La actual política de seguridad fronteriza, afinsa su existencia en el momento en el que las principales economías europeas comenzaron a adoptar un conjunto de reformas

político-económicas orientadas hacia la construcción de un bloque económico (Yachir, 1995; Papadodima, 2011; Harvey, 2007). De acuerdo con Illamola, (2008) y Del Valle, (2008) entre otros, la constitución de dicho bloque mejor conocido como Comunidad Económica Europea, resultado del Tratado de Roma de 1957, tuvo como pilar central el desarrollo y crecimiento económico de la región. El rápido desarrollo de las principales economías europeas y hasta la crisis de 1973 configuró dos fenómenos fundamentales para este artículo. El primero, las bases para una política migratoria regional. La carencia de mano de obra en países como Reino Unido, la Alemania occidental o Francia, permitió el movimiento intrarregional de mano de obra siendo los países mediterráneos como España, Portugal, Italia o Grecia los principales proveedores. El segundo fenómeno fue una política de seguridad fronteriza, la cual tenía por objetivo, según se recoge en el Artículo Primero Fracción d del Tratado de Roma, el control por parte de cada Estado de los flujos migratorios no europeos. Esto último situará a los países mediterráneos como la “primera línea de contención” ante la llegada de flujos procedentes de África y Medio Oriente.

Hacia mediados de la década de los ochenta, con la entrada en vigor del Acuerdo Schengen, la política migratoria de la comunidad europea entró en una nueva fase al sentar las bases de una política de seguridad fronteriza que afectaría a los Estados miembros, particularmente a los que dan forma a la llamada frontera exterior (MAPA 1).



Si observamos el Acuerdo Schengen, este recuperó del Acuerdo de Roma, la supresión de los controles fronterizos entre las fronteras comunes de los Estados miembros, permitiendo así la libre circulación de las personas, mercancías y servicios al interior del espacio común. Pero también se añadió un nuevo elemento: la frontera exterior. Hasta antes del Acuerdo Schengen, no existía el concepto de frontera exterior y tal, es fundamental para entender la actual política de seguridad fronteriza. De acuerdo con el Título I Artículo I del Acuerdo Schengen, se define a la frontera exterior como: “Las fronteras terrestres y marítimas, así como los aeropuertos y puertos marítimos de las partes contratantes, siempre que no sean fronteras interiores”.

La constitución de una frontera exterior ha sido objeto de un intenso debate, no solo por el inherente conflicto epistémico-político que ha acompañado la superposición de las fronteras exteriores con las fronteras nacionales, tal y como lo demuestra Quindimil (2012); sino también por el desarrollo e instrumentalización de políticas comunitarias en las fronteras

nacionales, particularmente las que tienen que ver con el tema de la seguridad y la inmigración, observa Olesti (2007). Y es que en la medida en la que se han ido incorporando Estados al Espacio Schengen, las realidades de cada una de las fronteras estatales ha complejizado la gobernabilidad común de la frontera exterior.

Con el objetivo de resolver problemas sobre el papel y competencia de las instituciones comunitarias en torno a la instrumentalización de políticas comunitarias en materia de seguridad en las fronteras estatales, en 1992 y en el marco del Tratado de Maastricht se desarrollaron dos directrices orientadas hacia mejorar la coordinación entre Estados e instituciones comunitarias (Comisión Europea, 2018). Este conjunto de directrices es, por un lado, la Política Exterior y de Seguridad Común o PESC; y por otro, el Principio de Atribución de Subsidiariedad y de Proporcionalidad (Arts. 5,2; 5,3 y 5,4 del TUE).

Mientras que la PESC se centra tal y como queda recogido en el TUE en: “desarrollar una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política que podría conducir, en su momento, a una defensa común, reforzando así la identidad y la independencia europeas con el fin de fomentar la paz, la seguridad y el progreso en Europa y en el mundo” (Unión Europea, 1992); el principio de subsidiariedad y de proporcionalidad recogidos en los Arts. 5,2; 5,3 y 5,4 del TUE de 1992, de acuerdo a Stein (1995) y Arzoz (2013), han tenido por objetivo respetar, en el marco de la normativa comunitaria, la soberanía de los Estados; o lo que es lo mismo, respetar el derecho de Estado a ejercer, por ejemplo, las políticas de seguridad fronteriza que, y sin contravenir los intereses de la Unión, le mejor conviniesen (Comisión Europea, 2021).

Al día de hoy, la normativa en materia de seguridad fronteriza no presenta grandes cambios estructurales. Tanto el Acuerdo Schengen como el TUE, y políticas como la PESC, se mantienen como instrumentos base de dicha política de seguridad; sin embargo, justificar su existencia, y sobre todo su instrumentalización, demanda un tipo de política que bien llaman teóricos como Nair (2008) política-ideológica. Justificar un modelo de seguridad implica una ingeniería no solo del lenguaje, sino también de los imaginarios, orientados ambos a construir y representar realidades que se adapten y justifiquen el discurso político.

La política de seguridad fronteriza

Como toda política, la política de seguridad fronteriza responde a una necesidad o demanda social. Para teóricos como Wallerstein & Balibar, (1988); De Lucas, (1992); Vi-inongo, (1990); García, (1994); Chomsky & Ramonet, (1996); Nair & de Lucas, (1996); Buzan, (1991); Arango, (1993); Martínez, (1997); Buzan, (1998); Waever, Buzan, Kelstrup, y Lemaitre, (1993); Said, (1997); Solé y Parella, (2000) dicha demanda se asienta en un sentimiento/imaginario de indefensión, vulnerabilidad o miedo, el cual se ha construido y sobre todo alimentado a lo largo del tiempo, a partir de eventos narrados desde una política ideológica que sitúa en el centro del problema a la llamada “Europa amenazada”.

Un ejemplo ilustrativo de lo anterior, y que a su vez fue un punto de inflexión en la política de seguridad fronteriza de la Unión Europea, es lo que ocurrió tras los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.

Al utilizar el 11-s como recurso narrativo (“el terrorismo es responsable de las violaciones más graves a los principios universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el principio del Estado de Derecho” (Consejo Europeo, 2002: 1) y, al mismo tiempo como realidad incuestionable (el acontecimiento en sí), tanto las instituciones europeas como sus Estados miembros alimentaron a lo largo de las siguientes décadas el imaginario de una Europa amenazada por culturas, ideologías, religiones, sujetos, colectivos o grupos étnicos que no comparten o que no forman parte del imaginario sociocultural occidental-europeo (de Lucas, 2003; Castells y Serra, 2004; Ruiz, 2005; Nair 2008, Bauman, 2011; Wallerstein, 2007; Terren, 2003 Chomsky, 2007 Terrén, 2003; Tello, 2011; Sassen, 2013; Bauman, 2016; Prutsch, 2017).

La idea de la Europa amenazada ha afectado significativamente a los flujos inmigratorios, particularmente a los procedentes de África y Medio Oriente (Van-Dijk, 2003; Nair, 2008). Y es que como lo muestran Díaz y Rodríguez, (2015) citando un trabajo de Ángel Rabasa y Cheryl Benard, el “otro”, el inmigrante/el solicitante de asilo al ser revestido por un conjunto de adjetivos como “amenaza”, “subversivo”, “extremista”, “radical” o “inadaptado” no solamente se volvieron objeto de la política ideológica de grupos de presión quienes han venido difundiendo la idea de la llamada Europa amenazada; sino que también justificó en gran medida las políticas de seguridad fronteriza.

El clamor social de una Europa más segura tras el 11-s desencadenó a lo largo del tiempo una hoja de ruta que tendría por objetivo securitizar las fronteras exteriores, entendiendo la securitización como la tendencia a ver algo desde el punto de vista

preferente de los riesgos que puede entrañar para la seguridad (Arango, 2011: 54). Esto lo podemos observar por ejemplo en la Directiva 2001/40, en la cual los Estados miembro respetan la decisión de expulsión de un nacional de un tercer país presente en otro Estado miembro bajo sospecha de ser una posible amenaza para la seguridad nacional. En 2004 y en el marco del Enfoque Global sobre las migraciones, se desarrolla la Política de Gestión Integral de las Fronteras; en ese mismo año se crea la Agencia Europea de Guarda de Fronteras y Costas (Frontex); su objetivo, salvaguardar la seguridad fronteriza de amenazas externas, reforzando, a su vez, la cooperación con Estados terceros no comunitarios (Comisión Europea 2004).

Hacia 2006 se crea El Código de Fronteras, mecanismo por el cual, entre otros aspectos, destaca el análisis de riesgos y amenazas que puedan afectar a la Unión. En 2008 se establece el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo. En ese mismo año, y tras los primeros estragos de la crisis económica, se crea la Directiva de retorno (2008/115/CE), la cual tuvo por objetivo retornar a decenas de inmigrantes a sus países de origen. En ese mismo año se crea el Plan de acción África-Unión Europea 2008-2010, el cual tiene entre sus objetivos el reforzamiento de las fronteras exteriores y la cooperación en la gestión de los flujos migratorios africanos.

Con las primeras grandes oleadas de refugiados procedentes de Libia y de Siria en 2011, la Unión Europea dio un paso más allá en su política de seguridad fronteriza. Por un lado, se reforman progresivamente los acuerdos de Dublín en materia de inmigración y asilo, y paralelamente se dotan a los instrumentos como SIS (Sistema de Información Schengen) de mayores recursos para mejorar el control de las personas que entran al Espacio Schengen tanto de forma legal como ilegalmente. En 2014 se da

un paso más hacia la securitización fronteriza, ello bajo el Fondo de Seguridad Interior: Fronteras y Visados de 2014 y en 2015, con la Agenda Europea sobre migración. En este mismo año se firma el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía para controlar y contener los flujos de refugiados procedentes de Siria.

Al año siguiente se crea la Agenda Europea de seguridad 2016, y en 2017 se modifica el Código de Fronteras Schengen. En 2019 se establece el Pacto Mundial sobre Migraciones. En 2021, en el marco del Reglamento 2021/1148, se aprueba el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Recientemente, en 2022, con la guerra en Ucrania, la Unión Europea ha venido reforzando su política de seguridad fronteriza enmarcada en la política militar de la OTAN.

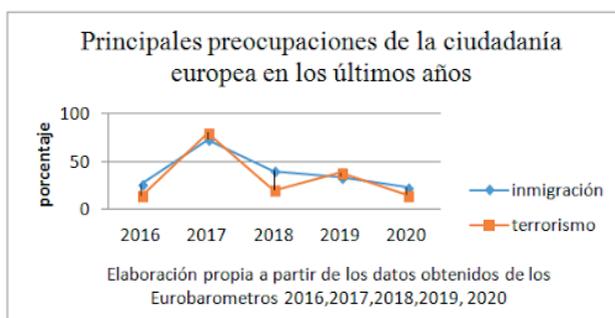
El segundo fenómeno que desencadenó el clamor social de una Europa más segura fue un “amurallamiento” sin precedentes no solo en la historia de Europa, sino incluso a nivel mundial. Tras el 11-s y en las subsecuentes décadas, España reforzó y modernizó las infraestructuras fronterizas de Ceuta y Melilla. Austria levantó una valla con Eslovenia de 3,7 kilómetros en el paso de Spielfeld, a la cual se suman 25 kilómetros más de valla. En Hungría comenzó la construcción de una valla de 119 kilómetros en la frontera con Serbia y otra más de 41 kilómetros con Croacia. En la frontera entre Bulgaria y Turquía se extiende una valla de ciento noventa kilómetros, y a esta valla que separa Bulgaria de Turquía se suman los doce kilómetros y medio que ha levantado el gobierno griego en su frontera terrestre con Turquía y con Macedonia. En los pasos de Calais y Dunkerque, Francia, se han levantado una serie de vallas y fosos con el objetivo de impedir que los inmigrantes lleguen al Reino Unido a través del Eurotunnel (MAPA 2).



La idea de la Europa amenazada es una idea profundamente poderosa, como lo hemos podido observar tanto en su vertiente ideológica como en su vertiente político/normativa. Y es que, para teóricos como David Harvey, para que cualquier forma de pensamiento se convierta en dominante tiene que presentarse un aparato conceptual que sea sugerente para nuestras intuiciones, nuestros instintos, nuestros valores y nuestros deseos (Harvey, 2007:11). La idea de una sociedad bajo la constante amenaza por fuerzas procedentes del otro lado las fronteras ya no solo geopolíticas (las fronteras exteriores Schengen) sino también imaginarias no solo configuró un escenario donde las fronteras se volvían un símbolo que contenía las “oleadas” o los “tsunamis” migratorios, por lo cual resultaba fundamental reforzarlas; sino que también contribuyó a dar forma al discurso racista y xenofóbico que asociaba terrorismo e inmigración, proveniente de formaciones políticas denominadas de extrema derecha como

Amanecer Dorado en Grecia, Svoboda y Pravy Sektor en Ucrania, el Partido de la Libertad en Austria, el Partido Popular danés, el UKIP en Reino Unido, el KUKIZ`15 en Polonia, el AfD en Alemania, el Partido Nacional de Eslovaquia, Orden y Justicia en Lituania, el Frente Nacional en Francia, Vox y el Partido Popular en España, La Liga en Italia, Perussuomalaiset en Finlandia, Vlaams Belang en Bélgica, y CHEGA en Portugal (por mencionar algunos).

El impacto de estos discursos basados en la correlación inmigración-terrorismo se puede observar en los últimos eurobarómetros (Tabla 1). En estos se aprecia claramente cómo ha ido creciendo el rechazo de la sociedad europea a los inmigrantes y solicitantes de asilo.



Un fenómeno que se ha desprendido del sentimiento de rechazo y, por consiguiente, la necesidad de ofrecer y garantizar una mayor seguridad a la ciudadanía europea ha sido el de llevar la securitización más allá de las fronteras exteriores. En otras palabras, una desterritorialización de la seguridad cuyo objetivo, al igual que el de la frontera exterior, fuese el contener, controlar y, de ser posible, eliminar en sitio las posibles amenazas para la Unión.

Amurallar y desterritorializar la seguridad fronteriza

En la primera parte vimos cómo la Unión Europea desarrolló un andamiaje normativo en materia de seguridad para legitimar las acciones tanto individuales (estatales) como colectivas (comunitarias) en materia de seguridad fronteriza. Posteriormente, vimos cómo ello dio paso a la construcción de los muros y las vallas perimetrales, las cuales, si bien no bordean físicamente todo el espacio Schengen, el desarrollo de un imaginario acompañado de una ideología concreta, coadyuvaron no solo a rellenar los “huecos” que ha dejado tanto la política de seguridad fronteriza, como las vallas y los muros mismos; sino que también permitió justificar un modelo de política de seguridad desterritorializada.

Por política de externalización o de desterritorialización, se entiende a la transferencia de responsabilidades policiaco-militares a un tercer Estado (Lois y Cairo, 2011). Desde la perspectiva comunitaria y en el marco de la PESC, la necesidad de extender más allá de sus fronteras su política de seguridad ha venido obedeciendo a un supuesto “fracaso” de los Estados en materia de seguridad, señala Gabrielli (2017). Y es que, como lo ha venido exponiendo el Consejo Europeo desde inicios del siglo XXI, el fracaso de los Estados afecta a la seguridad en forma de delincuencia o de inmigración ilegal; pero también de fenómenos como el terrorismo (señala el Consejo) fenómeno que ha evolucionado y representa una seria amenaza (Consejo de la Unión Europea, 2009).

Como consecuencia de las amenazas a la Unión Europea, algunos Estados miembros (por ejemplo, España) han venido firmando acuerdos, tratados, convenios o memorándums con

países terceros en materia de seguridad. El objetivo es coadyuvar con dichos Estados en la implementación de acciones que tengan como fin contener, controlar y, de ser posible, neutralizar posibles amenazas no solo para los Estados firmantes, sino también para la Unión. (Asín, 2008; Morice y Rodier, 2013; Soriano, 2017; Caballero, 2018). Ejemplo de ello son las intervenciones militares llevadas a cabo por Reino Unido en Sierra Leona en 2000; Francia en Niger en 2013 y en Malí de 2014; e Italia en Libia en 2018, por mencionar algunos. Pero también las políticas orientadas al control y contención de los flujos migratorios in situ. Sírvese de ejemplo los acuerdos UE-Turquía en materia de inmigración y refugio de 2015 o el Plan de Acción UE-Marruecos de 2004.

España no es la excepción en la política de seguridad desterritorializada, sin embargo, la que más nos interesa es la que tiene que ver con la gobernanza de los flujos migratorios en sus fronteras exteriores de Ceuta y Melilla. Desde que en 1992 firmó el acuerdo de inmigración con Marruecos, España no solo ha establecido acuerdos similares con otros Estados del Magreb y el Sahel, como lo son Argelia en 2004, Gambia en 2006, Senegal en 2006, Mauritania en 2007, Mali en 2007, Cabo Verde en 2008, Níger en 2008 y Guinea Bissau en 2009, por mencionar algunos; sino que también ha ido incrementando su gasto en seguridad fronteriza (Podadera, 2013; Arteta, 2016). Ejemplo de ello lo podemos observar en el Plan para el refuerzo de 2019 y en su modernización de las vallas perimetrales en 2022, aprobada por el Ministerio del Interior cuyo coste fue de 4 millones de euros sólo para Ceuta (Ministerio del Interior, 2022).

La desterritorialización de la política de seguridad europea ha servido para construir un espacio fronterizo conformado por decenas de países terceros, cuya gestión, respaldada por la Unión,

tuviese atributos político-administrativos parecidos a los de la frontera exterior Schengen, por ejemplo, el control, la contención y el filtraje selectivo de los flujos de personas que salen o cruzan sus países. Sin embargo, la necesidad de mantener una Europa segura más allá de sus fronteras no ha resultado nada barata tanto política como económicamente, observa Fonfria, & Marín, (2012) y el Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI) (2017). Ello lo podemos observar en la asignación de la Unión Europea a los países africanos en el marco de la política de seguridad fronteriza. Para el periodo 2014-2020 la Unión asignó un fondo de 3.600 millones de euros para la gestión de la seguridad fronteriza, abriendo la posibilidad para que los Estados africanos pudieran recibir partidas presupuestales extraordinarias (Parlamento Europeo, 2017). Paralelamente y de acuerdo con el informe realizado por el Tribunal de Cuentas Europeo, en el marco de la Arquitectura de Paz y seguridad en África (ASPA) sólo para la región del África Occidental (región que comprende el Magreb y el Sahel) se desembolsaron, entre el 2014 y el 2018, 350 millones de euros (Tribunal de Cuentas, 2018). A ello se le debe sumar una partida extraordinaria de 190 millones de euros como consecuencia de los efectos que el Covid-19 y el cambio climático están teniendo en esta región (Comisión de asuntos exteriores, 2020).

La desterritorialización de la seguridad fronteriza indudablemente ha configurado un escenario geopolítico dónde las relaciones de fuerzas entre la Unión Europea y sus vecinos africanos, asiáticos y más recientemente en Europa oriental; están medidas por los intereses económicos y políticos de ambas partes (Akkerman, 2016; Delle, 2017). Esta relación ha creado por lo menos dos fenómenos de particular preocupación. Por un lado, uno en dónde el imaginario/sentimiento de una sociedad amenazada por

fuerzas procedentes de más allá de las fronteras reales o imaginarias está, por decirlo de una forma, “condicionado” a la eficaz gestión de las posibles amenazas que se desarrollan en los territorios de los Estados terceros (López & Berriane, 2004; Le Monde Diplomatique, 2013), otorgándoles así un gran poder político.

El segundo fenómeno tiene que ver con los efectos en materia de derechos humanos que ha dejado la delegación de ciertos aspectos de la seguridad europea a los Estados terceros y sus gobiernos locales (Naranjo, 2014; Fernández Bessa, 2008; López Sala, 2006; Díaz, 2012; Garris, 2015; Podadera, 2013; Soriano, 2017; Domínguez, B. 2017; Sánchez, 2018). Piénsese, por ejemplo, en el control de los flujos migratorios. Como ha quedado ampliamente recogido y documentado por ONGs, la instrumentalización de la Política Exterior de Seguridad por los Estados terceros ha derivado en una sistemática vulneración de los derechos humanos de las personas migrantes. Véase el caso de Gambia y la muerte de inmigrantes a manos de la policía de ese país, tal y como lo expone Human Rights Watch (2018), la situación de los inmigrantes en Libia, o los últimos fallecimientos de inmigrantes en las fronteras hispano-marroquíes en 2022.

En el siguiente y último apartado analizaremos los tres componentes de la política de seguridad fronteriza europea en un caso concreto: las fronteras españolas de Ceuta y Melilla. Su dinámica, marcada por la política de seguridad europea, amalgama espacios, políticas, e ideologías para configurar una frontera casi única.

España y su política de seguridad fronteriza

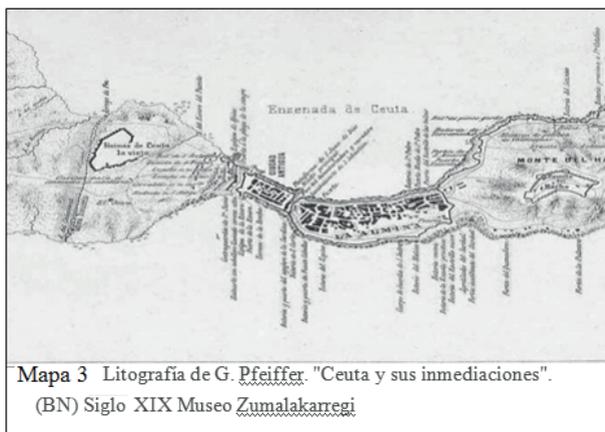
Las fronteras de Ceuta y Melilla, al igual que su actual política fronteriza, es resultado de un largo proceso histórico de encuentros y desencuentros con África, particularmente con el África noroccidental (Remacha, 1994). Sin embargo, desde la adhesión de España a la Unión Europea, la dinámica en estas fronteras, particularmente la que tiene que ver con la política de seguridad, ha cambiado de forma sustancial.

Enmarcada en la política exterior española y a su vez en la PESC, la política de seguridad fronteriza española ha experimentado importantes cambios en las últimas décadas, ello como consecuencia tanto de eventos internos que han marcado la hoja de ruta de la seguridad española y europea; así como también por factores exteriores, como es el caso del ya señalado 11-s, los conflictos armados en la región del Magreb y Oriente Medio tras la llamada primavera árabe y, ultimamente, la guerra en Ucrania.

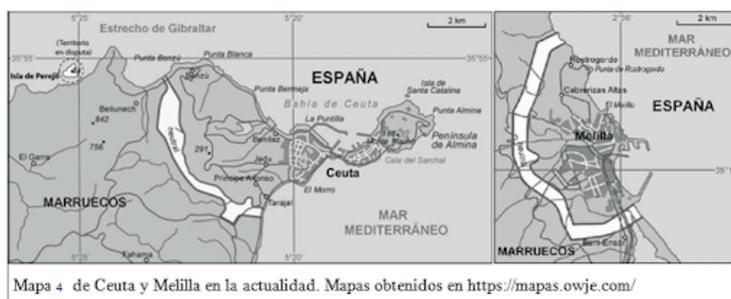
Desde un enfoque histórico, la política fronteriza española se asienta en el largo proceso de construcción del Estado español. Véase por ejemplo, el Tratado de paz y de comercio entre España y Marruecos, celebrado entre Carlos III y el Emperador de Marruecos en 1767, en el que se establecen las primeras delimitaciones físicas: un conjunto de “pirámides” a manera de demarcaciones fronterizas (mugas), cuyo objetivo no era impedir la movilidad transfronteriza entre ambos reinos (Remacha, 1994: 213), si no demarcar dónde podía empezar y terminar un reino.

Tras la llamada guerra de África en 1860 se vuelven a redefinir las fronteras de Ceuta y Melilla, quedando ello recogido

en el Tratado de paz y amistad celebrado entre España y Marruecos en Tetuán el 26 de abril de 1860 (Remacha, 1994). (MAPA 3).



No va a ser sino hasta 1956 con la independencia de Marruecos que quedan definidas las fronteras de Ceuta y Melilla tal cual y las conocemos hoy en día. (MAPA 4)



Expuesto lo anterior, es importante matizar un par de aspectos, particularmente el que tiene que ver con el significado que le asignamos actualmente tanto al concepto de seguridad, como al de amenaza. Y es que estos años solo ha variado significativamente a lo largo de tiempo, afectando y, sobre todo, definiendo la política fronteriza; si no que también han servido para marcar puntos de inflexión. Es así, pues, y sin temor a equivocarnos, que la política fronteriza en Ceuta y Melilla nace en el momento en el que fueron anexados estos territorios por la Corona española hacia finales del siglo XV y hasta el ingreso de España a la Unión Europea. La política de seguridad fronteriza, por su parte, nace con el ingreso de España al Espacio Schengen y el posterior levantamiento de los muros y las vallas perimetrales.

Distinguimos entre “política fronteriza” y “política de seguridad fronteriza”, ya que en el caso del primero, y como se puede observar en los citados Tratados, la ambigüedad en torno a la delimitación de las fronteras desarrolló políticas que respondían a un orden de carácter más administrativo-territorial, que a uno de seguridad. En otras palabras, las “amenazas” fuesen éstas reales o imaginarias, eran tan ambigüas como la misma frontera, echo que no requirió hasta el ingreso de España a la Unión, del desarrollo de una política específica de seguridad orientada concretamente al control, contención y disuación en la frontera de individuos o colectivos que pudiesen poner en riesgo a España y a la Unión, dado que el espacio en sí, fue más uno de encuentros que desencuentros entre distintas culturas (Acosta, 2014).

Pese a los conflictos que se vivieron entre el reino alauita y el reino español, la movilidad transfronteriza, sírvase de ejemplo el caso de las llamadas porteadoras (Lamourí, 1979; Remacha, 1994;

Ferrer 2008; Ananou y Jiménez, 2016; Fuentes, 2019), reflejaba la fusión de dos horizontes culturales. Sin embargo, el ingreso España a la Unión Europea y de sus fronteras al Espacio Schengen fragmentó radicalmente esta dinámica, como lo señalabamos en el párrafo anterior. Hacia 1992 el Estado español implementó el Acuerdo relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros. Este acuerdo entre España y Marruecos vendría a reestructurar política, social, económica y culturalmente los movimientos transfronterizos y, al mismo tiempo, a regular los movimientos migratorios bajo el enfoque de la seguridad y la defensa de la Unión Europea (Azkona, 2011).

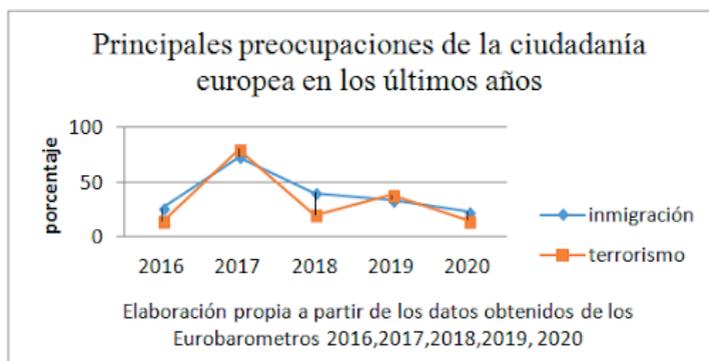
La nueva frontera gobernada por el enfoque de la seguridad comunitaria daba pie a nuevas políticas como las ya mencionadas, de contención, control y filtraje selectivo (Olmos, 2007; López, 2012); pero también a nuevos lenguajes y, por tanto, significados que, como lo dejan ver las declaraciones de la senadora por el Partido Popular Sofía Acedo, quien señalaba hacia 2016 que las concertinas instaladas en las vallas son para que “los melillenses no sufran esa sensación de inseguridad al salir a la calle” (Europa Press, 2018), mostraban al otro, al no comunitario, como una amenaza o un riesgo. En otras palabras, la Europa amenazada.

Es así, pues, que la región fronteriza, de ser un espacio de encuentro entre culturas construido a lo largo de los siglos por las mismas dinámicas de la región, quedó, por decirlo de una forma, anulada. La política de seguridad fronteriza europea/española dio paso a una representación polarizada del territorio y de la frontera.

Mientras que para unos tanto el espacio fronterizo como la misma frontera se reducía a una sola idea, la de los “muros de la vergüenza” (Ruiz & Brunet, 2018; Amnistía Internacional, 2014; Asín,

y Godenau, 2014); para otros se trataba del símbolo de la seguridad y la defensa no solo de España sino también del proyecto comunitario ante sujetos o fuerzas que pretendían vulnerar la estabilidad europea (véase el Discurso sobre el Estado de la Unión Europea de 2016).

Lo anterior se corrobora tras los resultados del trabajo de campo realizado en la región fronteriza hispano-marroquí entre el 2015 y el 2020, con sujetos que vivían ya sea de forma permanente o itinerantemente en las inmediaciones de las fronteras y que su percepción estaba en buena medida condicionada por su situación nacional/migratoria (TABLA 2).



De los entrevistados entre 2015 y 2020, el 90 por ciento de adscripción musulmana, (tanto aquellos que poseían un visado o permiso de internación a España, como los que no contaban con dichos documentos) observaron a la frontera como símbolo de rechazo no solo hacia ellos como sujetos (una percepción racial) sino hacia su cultura. El otro 10 por ciento, que pertenecían al cristianismo y algunas de sus ramas, o que tenían otro horizonte de

creencias y que de igual modo poseían un visado o permiso de internación a España, como los que no contaban con dichos documentos; experimentaron rechazo por cuestiones étnico-raciales.

Otro aspecto particularmente interesante fue la percepción en función de la proximidad fronteriza. Los marroquíes residentes en las wilayas próximas a la frontera española observaban a la frontera como un muro administrativo, expresando al mismo tiempo un sentimiento de nostalgia y de pérdida de libertad y derechos. Pese a que muchos de estos (el 84 por ciento) poseían un visado temporal que les permitía entrar a Ceuta o Melilla para realizar actividades económico-comerciales; la frontera no solo se había vuelto una limitación, sino un espacio de vulneración como consecuencia de las políticas de control y filtraje selectivo. Los registros por parte de las autoridades policíacas españolas señalan los entrevistados, fueron en algunos casos considerados como “excesivos” y “denigrantes”, particularmente en el caso de las mujeres, quienes señalaron (el 100 por ciento) haberse sentido vulneradas en los controles fronterizos. En contraste, los marroquíes que no gozaban de los “privilegios” de sus connacionales que vivían en las wilayas fronterizas observaban a la frontera como un muro de “separación”. Un muro que dejaba en un lado lo “indeseable”.

Al otro lado de la frontera, en territorio español, estaban los que veían a la frontera como un baluarte y símbolo de seguridad y defensa de la libertad y de la identidad tanto nacional española como europea (37 por ciento). Coexistiendo con los primeros, están los que observaban a la frontera como símbolo de seguridad, pero al mismo tiempo, como un retroceso en los llamados valores europeos, aunque aprueban las políticas de control y contención

(40 por ciento). Por último, un tercer grupo de entrevistados definía a la frontera hispano-marroquí, así como a la política de seguridad, como un símbolo de vergüenza de la llamada civilidad europea (23 por ciento).

Las percepciones en torno a lo que puede significar la frontera, y sobre todo la otredad, vista esta a ambos lados de la frontera hispano-marroquí, no es más que el resultado de la instrumentalización político-ideológica del concepto de riesgo o amenaza materializada en el migrante. Ello lo podemos ver con mayor claridad a partir de un caso de conflicto político entre Marruecos y España.

A inicios del 2017, el ministro de agricultura y pesca de Marruecos advirtió a España y a la Unión Europea de las graves consecuencias que tendría la obstrucción de productos agrícolas o pesqueros procedentes de Marruecos. De acuerdo con lo que se publicó en distintos medios de comunicación españoles, el ministro de agricultura de Marruecos Aziz Ajanuch advertía que un incumplimiento en los acuerdos suscritos en materia agrícola con la Unión Europea podría desencadenar en un incremento en las entradas de inmigrantes vía Ceuta y Melilla. El 17 de febrero se registra una entrada de entre 800 y 900 personas en un salto a las vallas de Ceuta. Tres días después, se registra otro salto de 350 personas.

Las acciones emprendidas por Marruecos no tardaron en surtir efecto. En su visita a Marruecos, el Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores, Federica Mogherini, se comprometía a mejorar la cooperación en materia económica y de seguridad. Para el primer caso, tendrían que mejorar las ventajas comerciales entre la Unión Europea y Marruecos, y para el

segundo, liberar 30 millones de euros de un paquete de 140 para gestionar más eficazmente las fronteras (Reuters, 2019).

Con el conflicto aparentemente subsanado, las relaciones bilaterales recobraron su cauce habitual hasta la crisis del COVID-19. Las medidas adoptadas particularmente por el gobierno marroquí para contener y controlar la propagación del virus dentro de su territorio tuvieron un significativo efecto en los flujos migratorios. Y es que con el endurecimiento de los controles en las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla, los flujos se redirigieron hacia el Sahara Occidental, tomando la ruta marítima hacia el Archipiélago Canario.

De acuerdo con los datos del Ministerio del Interior, en las fronteras de Ceuta y Melilla, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, se produjeron 473 ingresos de forma irregular, frente a los 1553 que se produjeron durante el 2019 (Ministerio del Interior, 2020). En contraste, para el mismo periodo, los inmigrantes llegados a Canarias y Península vía marítima pasaron de 26103 en 2019 a 40106 en 2020 (Ministerio del Interior, 2020).

La llegada de cientos de inmigrantes al Archipiélago canario durante los primeros meses de la pandemia procedentes de Marruecos reavivó el debate sobre la gestión desterritorializada de los flujos migratorios pactada con la Unión Europea en 2019 y, con ello, la tensión entre el reino alauita y España.

La tensión entre ambos gobiernos se agravaría aún más tras el acogimiento del líder del Frente Polisario, Brahim Gali en 2021; hecho que desataría un conflicto fronterizo y migratorio, el cual hasta mediados del 2022 se mantiene vigente.

Las continuas crisis en materia de seguridad fronteriza entre España y Marruecos son solo un caso más de una larga lista de crisis fronterizas entre la Unión Europea y su vecina África y la región de Medio Oriente. Y es que el tema migratorio, por ejemplo, se ha vuelto objeto y medio de presión por parte de algunos países africanos y de Medio Oriente para alcanzar, obtener o satisfacer determinados intereses. Desde 2011, Turquía ha ocupado a los refugiados sirios no solo como medio de presión para que la Unión Europea no criticara su intervención/ocupación militar en la región del kurdistán, sino también para exigir fondos europeos para la gestión de los refugiados en su territorio. Otro caso es el de Libia, que, tras la caída de Gadafi en 2011 y la reorganización del poder en el país, ha usado la inmigración como medio de presión a la Unión Europea para obtener fondos económicos. Tras la crisis migratoria anteriormente expuesta, la Unión Europea resolvió asignar 500 millones de euros a Marruecos para el periodo 2021-2027, para el control de los flujos migratorios.

Como se puede observar, la instrumentalización de un tipo de significación del miedo materializado en el otro (el inmigrante, pero no de cualquier tipo, sino el inmigrante revestido con las categorías de pobreza, violencia, marginación, o incivilización) como recurso de presión política por parte de un Estado tercero, observa Arteaga, (2014) o Fajín (2017), ha construido una dinámica geopolítica, geoeconómica y geoideológica entre la Unión Europea y el resto del mundo, donde el sentimiento de una sociedad vulnerada ha dado pie para el desarrollo de políticas y de economías de la seguridad.

Conclusiones

La política de seguridad fronteriza que se observa en las fronteras españolas de Ceuta y Melilla responde a la necesidad de la Unión Europea y sus Estados miembros de salvaguardar a la ciudadanía y sus instituciones de las amenazas externas, valiéndose para ello de una normativa común (la/el TUE y la PESC), la cual ampara a los acuerdos, tratados o convenios, legitimando las acciones políticas o económicas emprendidas por los Estados y/o la Unión en materia de seguridad, tanto en sus fronteras exteriores, como más allá de estas.

Otra perspectiva en torno a la política de seguridad fronteriza es aquella que se aparta del enfoque normativo y se ancla en lo que consideramos la base en la que se sustenta dicha normativa. En este caso, la producción de inseguridades. Sin poner en duda el discurso tanto oficial como académico en torno a la existencia de amenazas o riesgos que pueden o que afectan a la seguridad de la Unión Europea; lo que nuestra investigación arroja es una duda razonable a partir de un caso concreto sobre las bases y, principalmente, sobre los motivos que llevan a las instituciones tanto estatales como comunitarias al desarrollo de políticas, economías e ideologías orientadas hacia la promoción y la legitimación de esas supuestas amenazas.

Sin temor a equivocarnos, la idea de una Europa amenazada se ha construido a partir de una arquitectura narrativa, que se amolda y exacerba los miedos y las preocupaciones de la sociedad europea, desembocándolos en fenómenos y sujetos concretos. O como se suele decir en España, se busca un “cabeza de turco” a quien responsabilizar de fenómenos como la pobreza, la marginación, la precariedad laboral, el desempleo, la “disolución

del tejido étnico-cultural”, la precariedad sanitaria y educativa e, incluso en algunos casos, hasta el cambio climático. La securitización de la sociedad, indistintamente de la nacionalidad, grupo étnico o clase social, es lo que podríamos llamar el nuevo gran paradigma del siglo XXI.

Referencias

Acosta, M. (2014) Las fronteras terrestres de España en Melilla: delimitación, vallas fronterizas y “tierra de nadie”. Revista electrónica de estudios internacionales. Pp. 1-35
<http://www.reei.org/index.php/revista/num28/articulos/fronteras-terrestres-espana-melilla-delimitacion-vallas-fronterizas-tierra-nadie>

Akkerman, M. (2016). Guerra de fronteras. Amsterdam, Países Bajos: Transnational Institute. Recuperado el 26 de septiembre de 2017, de <https://www.tni.org/es/publicacion/guerras-de-frontera>

Amnistía Internacional, A. (2014). El coste humano de la fortaleza Europa, España. Reino Unido: Amnistía Internacional.

Ananou, O., & Jiménez Bautista, F. (2016). La movilidad transfronteriza: el caso de Melilla-Nador. Revista de Humanidades , Disponible en <http://www.revistadehumanidades.com/articulos/118-la-movilidad-transfronteriza-el-caso-de-melilla-nador>.

Arango, J. (1993). Europa ¿convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías. Política y sociedad, 12: 7-19.

Arango, J. (2011). Diez años después del 11-S: la “securitización” y las migraciones internacionales. Vanguardia Dossier, 11-S El mundo diez años después, 41, 54-59.

Arriaga, J. C. (2012). El concepto frontera en la geografía humana. Perspectiva geográfica, 71-96.

Arteaga, F. (2014). España mirando al sur: Del Mediterráneo al Sahel. Informe Elcano 18. España: Real Instituto Elcano. Recuperado de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/ri/elcano_es/publicacion?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/publicaciones/informe-elcano-18-espana-mirando-al-sur-mediterraneo-sahel

Arteta, I. (2016). España gasta más en frenar a los inmigrantes que en ayudarlos. *El País*, págs. 1-2. Recuperado el 23 de noviembre de 2017, de https://politica.elpais.com/politica/2016/09/15/actualidad/1473951365_886886.html

Arzoz, X. (2013). La autonomía institucional y procedimental de los estados miembros en la Unión Europea: mitos y realidades. *Revista de Administración Pública*, 159-197.

Asín, M. A. (2008). Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano. *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, 10, 168-188.

Asín, M., y Godenau, D. (2014). Movilidad migratoria y estrategia 2020 en la región ultraperiférica de Canarias. En M. Asín, y D. Godenau, *Movilidad y gran vecindad en las regiones ultraperiféricas de la Union Europea* (pp. 113-153). Canarias, España: Gobierno de Canarias.

Azkona, N. (2011). Políticas de control migratorio y de cooperación al desarrollo entre España y África Occidental durante la ejecución del primer Plan África. Madrid, España: Entreculturas.

Balibar, É. (2005). *¿Qué es una frontera?* Barcelona, España: Gedisa.

Bauman, Z. (2011). *La sociedad sitiada*. España: Siglo XXI.

Bauman, Z. (2016). *Extraños llamando a la puerta*. Madrid, España: Paidós.

Booth, A. (1984). El ambiente construido disuasivo del delito. Un replanteamiento del espacio defendible. *Estudios de psicología*, 1, 69-77. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/65901.pdf>

Buzan, B. (1991). *People, States & Fear An Agenda for International Security Studies in the Post-Cold War Era*. Londres, Reino Unido: Harvester Wheatsheaf.

Buzan, B. (1998). *Security: A New Framework of Analysis*. Copenhagen, Dinamarca: Lynne Rienner Publishers.

Caballero, C. (2018). Europa militariza el Sahel. *El País*, págs. 1-2. Recuperado el 26 de abril de 2018, de https://elpais.com/elpais/2018/01/20/africa_no_es_un_pais/1516449803_967878.html

Castells, M., & Serra, N. (2004). *Europa en construcción: Unión, mestizaje y seguridad*. Barcelona: Fundació CIDOB.

Chomsky, N; Ramonet, I (1996) *¿Cómo nos venden la moto?* Barcelona, Icara

Chomsky, N. (2007). *Estados fallidos. El abuso de poder y el ataque a la democracia*. Barcelona, España: Ediciones B.

Comisión de asuntos exteriores. (2020). *sobre la cooperación*

UE-África en materia de seguridad en el Sahel, África Occidental y el Cuerno de África. Bruselas: Comisión de asuntos exteriores.

Comisión Europea. (2004). Gestión integrada de las fronteras exteriores. Obtenido de Access to European Union law: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3A133205>

Eurobarometro (2016). Recuperado de Comisión Europea <http://ec.europa.eu/commfrontoffice/publicopinion/index.cfm/Survey/getSurveyDetail/instruments/STANDARD/surveyKy/2137>

Comisión Europea (2018) El Acta Única Europea. Obtenido de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0027>

Comisión Europea. (2021). Proporcionalidad. Obtenido de https://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/what/glossary/p/proportionality

Consejo de la Unión Europea (2002) Decisión marco del consejo de 13 de junio de 2002 sobre la lucha contra el terrorismo. Obtenido del Diario Oficial de las Comunidades Europeas. <https://www.boe.es/doue/2002/164/L00003-00007.pdf>

Consejo de la Unión Europea (2009) Estrategia europea de seguridad. Obtenido del Consejo Europeo <https://www.consilium.europa.eu/media/30808/qc7809568esc.pdf>

Delle, L. (2017). El negocio millonario del control de fronteras. El País, pág. https://elpais.com/internacional/2017/08/05/actualidad/1501963986_656529.html.

De Lucas, J. (1992). Europa ¿convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías. España: Tecnos.

De Lucas, J (2003) Identidad y Constitución Europea: ¿Es la identidad cultural europea la clave del proyecto europeo? Cuadernos filosóficos de derecho. No. 8 Pp. 1-26.

De Lucas, J. (2015) Muertes en el Mediterráneo. inmigrantes y refugiados, de infrasujetos de derecho a amenazas para la seguridad. Cuadernos del Mediterráneo. No. 22 Pp. 272-277

Del Valle, J. (2008). Las fronteras de la Unión el modelo europeo de fronteras. En F. Aldecoa, Los Tratados de Roma en su cincuenta aniversario: perspectivas desde la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (pp. 1637-1661). España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.

Díaz, G., y Rodríguez, P. (2015). La Unión Europea y el terrorismo islamista. Revista UNISCI / UNISCI Journal, 175-188.

Díaz, F. (2012). “Securitización” de la cooperación Internacional al desarrollo: El caso Sahelino de Mali y Níger. Perspectivas de Políticas Públicas, 67-96.

Domínguez, B. (2017). La inmigración hacia la UE se vigila desde Madrid. El País, págs. 1-2. Recuperado el 18 de febrero de 2018, de https://elpais.com/internacional/2017/11/21/actualidad/1511271549_321712.html

Eurobarometro (2016) Eurobarometro 2016. Bruselas: Parlamento Europeo.

Eurobarometro (2017). Eurobarometro 2017. Bruselas: Parlamento Europeo.

Eurobarometro (2019). Eurobarometro 2019. Bruselas : Parlamento Europeo.

Europa Press. (2018). El PP defiende las vallas con cuchillas para que no entren menores en Melilla. Público, pág. 1. Recuperado el 14 de abril de 2018, de <http://www.publico.es/espana/melilla-concertinas-pp-defiende-val-las-cuchillas-cortantes-no-entren-menores-melilla.html>

Fajín, J. (2017). El Sahel, amenazas de la nueva frontera. *leees*, 15, 1-16.

Fernández Bessa, C. (2008). Los límites del control (introducción). En VV.AA, *Frontera sur. Nuevas políticas de gestión y externalización del control de la inmigración en Europa*. (pp. 7-12). Barcelona, España: Virus.

Ferrer, X. (2008). Acrobacias fronterizas en Ceuta y Melilla: Explorando la gestión de los perímetros terrestres de la Unión Europea en el continente. *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 51, 129-149.

Fonfria, A. & Marín, R. (2012) Factores explicativos del gasto en defensa de los países de la OTAN. *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Pp. 242-263

Fuentes, C. (2019). El papel del tercer sector de la región fronteriza hispano-marroquí en la situación de las mujeres porteadoras. *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos (REIM)*, 144-159.

Gabrielli, L. (2017). La externalización europea del control migratorio: ¿la acción española como modelo? En CIDOB, Anuario CIDOB de la Inmigración 2017 (pp. 126-152). Barcelona: CIDOB.

García, J. (1994). Nación, identidad y paradoja: Una perspectiva relacional para el estudio del nacionalismo. REIS, 165-183.

Garris, J. (2015). Geopolítica de las migraciones: Una aproximación a sus consecuencias: FRONTEX. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Recuperado el 13 de febrero de 2018, de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2015/DIEEEO102-2015_Geopolitica_Migraciones_JorgeGarris.pdf

Harvey, D. (2007). Breve historia del neoliberalismo. España: Akal.

Human Rights Watch. (2018). Gambia: Ex-President Tied to 2005 Murders of Ghanaian and Nigerian Migrants. Obtenido de <https://www.hrw.org/news/2018/05/16/gambia-ex-president-tied-2005-murders-ghanaian-and-nigerian-migrants>

Illamola, M. (2008). Hacia una gestión integrada de las fronteras. El Código de Fronteras Schengen y el cruce de fronteras en la Unión Europea. Barcelona: CIDOB.

Izquierdo, J. D. (2016). La nueva estrategia de seguridad Europea 2016. Instituto Español de Estudios Estratégicos. Recuperado el 15 de noviembre de 2017, de http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2016/DIEEEM16-2016_EstrategiaSeguridad_DeCarlos.pdf

Juncker, J.C. (2016). Comisión Europea. Recuperado el 19 de

febrero de 2018, de

http://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:9aeae420-0797-11e6-b713-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

Lamouri, M. (1979). *Le contentieux relatif aux frontières du Maroc*. Nancy: Universidad de Nancy.

Le Monde Diplomatique. (2013). *El atlas: Conflictos de fronteras*. España: Le Monde Diplomatique.

Lois, M., y Cairo, H. (2011). Desfronterización y refteronterización en la Península Ibérica. *Geopolítica (s). Revistas de estudios sobre espacio y poder*, 1(2), 11-22.

López Sala, A. (2006). Pasar la línea. El Estado en la regulación migratoria desde una perspectiva comparada. *Revista internacional de filosofía política*, 27, 71-100.

López Sala, A. (2012). Donde el sur confluye con el norte: Movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. *CIDOB Migraciones*, 24, 1-12.

López, B., & Berriane, M. (2004). *Atlas de la inmigración marroquí en España*. Madrid: Observatorio permanente de la inmigración.

Martínez, U. (1997). *Europa ¿convivir con la diferencia? Racismo, nacionalismo y derechos de las minorías*. España: Fundación 1 de mayo.

Ministerio del Interior, (2020). *Inmigración irregular 2020. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre*. Madrid: Ministerio del Interior.

Mogherini, F. (2016). Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea 2016. Bruselas: Comisión Europea. Recuperado el 25 de noviembre de 2017, de https://europa.eu/globalstrategy/sites/globalstrategy/files/eugs_es_version.pdf

Morice, A., y Rodier, C. (2013). Europa cambia de muros. En VV.AA, El atlas de conflictos en las fronteras, (pp. 89-93). España: UNED Mondiplo.

Naranjo, G. (2014). Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos. Estudios políticos, 13-32.

Nair, S. & De Lucas, J. (1996) La diplomacient du monde. París, Kimome

Naïr, S. (2008). Democracia y responsabilidad: las caricaturas de Mahoma y la libertad de expresión . Barcelona: Gutenberg.

Olesti Rayo, A. (2007). El Código de Fronteras Schengen y las condiciones de entrada por las fronteras exteriores para los nacionales de terceros países. Relaciones Internacionales y Derecho, 81-116.

Olmos, M. (2007). Antropología de las fronteras. Alteridad, historia e identidad más allá de la línea. México: Colegio de la Frontera Norte

País, M. A. (2010). Espacios fronterizos e identidad. Tensiones y estrategias político-culturales en la ciudad de Concordia. RUNA A XXXI, (2), 175-190.

Papadodima, Z. (2011). Las Fronteras Regionales: La materia de migraciones en la Geopolítica Contemporánea. Cuadernos Geográficos, 48, 189-205.

Parlamento Europeo. (2017). Los controles fronterizos de la UE y la gestión de la migración. Obtenido de Los controles fronterizos de la UE y la gestión de la migración: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20170627STO78419/los-controles-fronterizos-de-la-ue-y-la-gestion-de-la-migracion>

Podadera, P. (2013). La frontera hispano-marroquí desde la perspectiva de la cooperación transfronteriza de la Unión Europea. Revista universitaria europea, 19, 135-154.

Prutsch, M. (2017). Investigación para la Comisión CULT Identidad europea. Bruselas: Parlamento Europeo.

Quindimil, J. (2012). La Unión Europea, FRONTEX y la seguridad en las fronteras marítimas. ¿Hacia un modelo europeo de "seguridad humanizada" en el mar?. Revista de derecho comunitario europeo, 16(41), 57-118.

Remacha, J. (1994). Las fronteras de Ceuta y Melilla. Anuario español de derecho internacional,, 195-238.

Reuters. (2019). La UE y Marruecos acuerdan abrir "un nuevo capítulo" en su cooperación en todos los sectores. Europa press, págs. disponible en <https://www.europapress.es/internacional/noticia-ue-marruecos-acuerdan-abrir-nuevo-capitulo-cooperacion-todos-sectores-20190117132957.html>.

Ruiz, A. (2005). Identidad europea y lealtad a la nación. Un compromiso posible. *Revista española de ciencia política*, 12, 99-127.

Ruiz, A., & Brunet, P. (2018). *Levantando muros: Políticas del miedo y securitización en la Unión Europea*. Barcelona: Centre Delàs d'Estudis per la Pau.

Said, E. (1997) *Orientalismo*. Debolisllo. España.

Sánchez, G. (2018). Las ONG europeas constatan que la UE forma y equipa a guardacostas libios con fondos de cooperación al desarrollo. *El Diario*, pág. 1. Recuperado el 26 de abril de 2018, de https://www.eldiario.es/desalambre/ONG-UE-cooperacion-guarda-costas-inmigracion_0_765024376.html

Sassen, S. (2013). *Inmigrantes y ciudadanos*. España: Siglo XXI.

Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI). (2017). *Armaments, disarmament and international security*. Suecia: SIPRI. Recuperado el 18 de agosto de 2017, de https://www.sipri.org/sites/default/files/2017-10/yb17_summary_esp_0.pdf

Solé, C. y Parella, S. (2000). El impacto de la inmigración en la sociedad receptora. *Revista española de investigaciones sociológicas*, 131-158.

Soriano, R. (2017). La posición geopolítica marroquí como frontera vertical de la Unión Europea. *Ciencia UAT*, 52-69.

Stein, T. (1995). El principio de subsidiariedad en el derecho de la Unión Europea. *Revista de estudios políticos*, 69-84.

Tello, S. (2011). Revisando la “securitización” de la agenda internacional: la normalización de las políticas del pánico. *Relaciones Internacionales*, 189-200.

Terrén, E. (2003). La ironía de la solidaridad: cultura, sociedad civil y discursos sobre el conflicto racial de El Ejido. *REIS*, 125-146.

Tribunal de Cuentas. (2018). *La Arquitectura de Paz y Seguridad de África: es necesario reorientar el apoyo de la UE*. Bruselas : Tribunal de Cuentas.

Unión Europea. (1992). *Tratado de la Unión Europea*. Luxemburgo: Secretaría General del Consejo y de la Comisión.

Unión Europea. (2017). *Acuerdo Europeo Relativo a la Supresión Gradual de los Controles de las Fronteras Comunes*. Obtenido de <https://davara.com/documentos/relacionados/proteccion/Acuerdo-Schengen-1985.pdf>

Van-Dijk (2003) *Racismo y discurso de las élites*. Gedisa. España

Vi-inongo, M. (1990). *España y los negros africanos*. Barcelona: La llar del Libre.

Wæver, O., Buzan, B., Kelstrup, M., y Lemaitre, P. (1993). *Identity, Migration and the New Security Agenda in Europe*. Nueva York, Estados Unidos: St. Martin's Press.

Wallerstein, I.; Balibar, E (1988) *Raza, nación y clase*. Iepala. Madrid.

Wallerstein, I. (2007) Universalismo europeo. El discurso del poder. Siglo XXI Editores. España

Yachir, F. (1995). Bloques regionales en la economía mundial. Revista Latinoamericana de economía, 91-129.

Zapata-Barrero, R. (2012). Teoría Política de la Frontera y la movilidad humana. Revista española de ciencias políticas, 39-66